

per a juicio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía, y de presentar su prueba en la Audiencia ÚNICA que tendrá lugar en este Despacho, una vez que fuere citado legalmente, audiencia que deberá comparecer personalmente o por medio de Procuración Judicial autorizada para transgír. 2) Tómesse en cuenta la documentación acompañada y prueba adjunta al formulario-demanda por la accionante.- 3) Conforme a los Arts. 9 (134) y 35 (147.13) de la citada Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia y a la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas establecida por el Consejo Nacional de la Niñez mediante Resolución N° 02-CNNA-2010 de 27 de enero de 2.010, se fija en la suma de CIENTO UN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (\$101.00), la pensión alimenticia provisional que por mesadas adelantadas y a partir de la presentación de la demanda, el accionado deberá cancelar a favor de sus hijos STALIN

JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 18 de octubre del 2010, las 09h40.- De conformidad con el juramento rendido por la señora LUCIA LEONILA SOLEDISPA PARRALES, en el que declara desconocer el domicilio o paradero del demandado y pese a las múltiples averiguaciones realizadas le ha sido imposible determinar el domicilio y/o residencia; en tal virtud CÍTESE al señor NORBERTO FELIPE REYES QUIJJE, con el contenido de la demanda y providencia en ella recaída, conforme dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Además se le advierte al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones que le correspondan.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. f) Dr. Carlos Arévalo Estrada. Juez Adjunto Temporal. Lo que comunico a usted, para los

ZHONIO HENRIQUEZ CAUSA N.- 1153-2010-DRA. IM JUICIO: TENENCIA TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL CUANTIA: INDETERMINADA CASILLERO: No- 1153 DR. José Alejandro Mera PROVIDENCIA JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 13 de diciembre del 2010, las 15h03.- VISTOS: Una vez que el actor ha dado cumplimiento con lo ordenado por esta autoridad en providencia de fecha 28 de octubre del 2010, las 14h50, se procede a calificar la demanda de Tenencia es clara y completa, reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite contencioso general. En consecuencia, CÍTESE con el contenido de la demanda y este auto, a la demandada señora ELENA RAQUEL ZHONIO HENRIQUEZ, de conformidad con lo dispuesto en el Art. Innumerado 35, inciso segundo de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el Art. 85 del Código de Procedimiento Civil, citación que se le hará mediante tres publicaciones por la prensa, con el extracto de la demanda y este auto, que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que bajo juramento el actor señor LUIS XAVIER PROAÑO CELI manifiesta la imposibilidad de ubicar la residencia de la demandada, conforme consta del acta levantada en este Juzgado, a fin de que conteste y haga valer sus derechos en la Audiencia de Conciliación, señale domicilio judicial para recibir sus posteriores notificaciones, previéndole de que en caso de no contestar

la documentación que adjunta. Téngase en cuenta la cuantía indeterminada, la autorización conferida a su defensor y el casillero judicial N.- 137, señalado para recibir posteriores notificaciones y la autorización hecha a su Abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- f) Dra. Gyna Solís Viscarra Jueza Adjunta Octavo de la Niñez y Adolescencia de Pichincha.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad para posteriores notificaciones.- Certifico. Dr. Javier Martínez Aguirre SECRETARIO ADJUNTO DEL JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA Hay un sello AR/81867/cc

R. del E. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, AL SEÑOR PEDRO VICENTE MUÑOZ FAJARDO Y AL PUBLICO EN GENERAL, LES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE: EXTRACTO JUDICIAL: ACTOR.- JENNY CECILIA PAREDES PINO DEMANDADO.- PEDRO VICENTE MUÑOZ FAJARDO MENORES.- SEBASTIAN ALEJANDRO, JENIFFER VANESSA, HELEN CECIBEL MUÑOZ PAREDES JUICIO.- ALIMENTOS 0150 - 2011 - KPR CUANTIA.- CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES (USD 4320) JUEZ.- JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE

señor PEDRO VICENTE MUÑOZ FAJARDO, mediante una sola publicación en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del país, conforme dispone el Art. Innumerado 35 inciso tercero de la Ley Reformatoria al Título Quinto, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia; previéndole al demandado que debe comparecer a juicio, y señalar domicilio judicial y/o dirección del correo electrónico, y anunciar las pruebas respectivas conforme dispone el inciso final del Art. Innumerado 34 de la Ley Reformatoria al Título Quinto, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia.- Con sujeción a lo previsto en el Art. Innumerado 35 del Invocado Cuerpo Legal, al señor PEDRO VICENTE MUÑOZ FAJARDO, con sujeción a la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, elaborada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, SE LE IMPONE LA OBLIGACION DE SUMINISTRAR EL 52.18 %, ES DECIR, LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES MENSUALES, MAS LOS CORRESPONDIENTES BENEFICIOS LEGALES, en concepto de alimentos provisionales a favor de sus hijos SEBASTIAN ALEJANDRO, JENIFFER VANESSA Y HELEN CECIBEL MUÑOZ PAREDES.- Se dispone a la Oficina de Recaudación aperturar la tarjeta correspondiente para que el demandado deposite los valores correspondientes a la pensión alimenticia en el Banco de Guayaquil, durante los primeros cinco días de cada mes.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda y la diligencia que antecede.- Tómesse en cuenta el casillero judicial No. 2191 señalado por la actora.- De ser pertinente, se receptorá la confesión judicial del demandado señor PEDRO VICENTE MUÑOZ

CAI CITACIÓN SEÑORA AYORA JIM EXTRACTO CAUSA: A SALIDA DEL NRO. DE JUH ACTORA: CATHME RC DEMANDADO AYORA JIME MENOR: AN CATHME CUANTIA: IN JUEZ: DR ALVAREZ PROVIDENCI VISTOS.- Avo la presente c: de Juez Titul sorteo realiza y una vez que LUCIA CATH bajo jurament rado que pese: rigaciones dete lio y/o residenc señor JOSE FE JIMENEZ, se p la demanda de DE SALIDA DE los requisitos d acepta a su tra el Art. 271 del C. y Adolescencia Cítese al señor J AYORA JIMENE, do de la deman recaído median ciones en días e de los diarios de ción de esta ciu conformidad co Codificación Adj no comparecer i domicilio judici rá con el trámi del demandado, proceso el escri de.- CÍTESE. Dra. LUCIA EN SECRETARIA Hay un sello AC/78143/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
INMOCODECUA S.A.

La compañía INMOCODECUA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Febrero de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.11.000909 de 25 de Febrero de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA COMPRA, VENTA, PERMUTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES RAICES, SEAN ESTOS URBANOS O RURALES; AL DISEÑO, PLANIFICACION, CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, SUPERVISION Y FISCALIZACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CIVIL, DE INGENIERIA, DE VIALIDAD, DE ARQUITECTURA, DE URBANISMO,...

Quito, 25 de Febrero de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

La Hora

A.C.78196

AVISO

Emisor: Fideicomiso "TITULARIZACION HOTEL COLON GUAYAQUIL-01"

Fiduciaria: Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles

No. Titular: 4 ERAZO VITERI WALTER FABIAN

Valor Nominal \$10.000,00

No. de valores en Título: 1

Yo ERAZO VITERI WALTER FABIAN con CI 1703358569, en calidad de legítimo propietario del Título No. 4, informamos al público que con fecha 15/08/2010 dicho documento se extravió. Mismo que procederé a anularlo, así como la emisión de uno nuevo. Si alguna persona fuera perjudicada con tal solicitud, deberá presentarse en la FIDUCIARIA, dentro de 8 días hábiles, después de la tercera publicación, para exponer su oposición sustentada y documentada. Las oficinas están ubicadas: Quito: 12 de octubre N26-97 y Lincoln, y, Guayaquil: Rodrigo Chávez Edificio Corporativo.

R. DE CITACIÓN SECRETARIA I SEGUNDO I ADOLESCENCIA QUI AL SEÑOR A GUANIN GUACH EN GENERAL LE LO SIGUIENTE: EXTRACTO ACTOR. PAUL SORIA SILVA DEMANDADO. GUANIN GUACH MENOR. MELI GUANIN SORIA CAUSA. ALIMEN NO. 0269-2002- CUANTIA: 3.86 DE LOS ESTADY NORTEAMERICA JUEZ. JUZGADO NIÑEZ Y ADOL CANTON QUITO. PROVIDENCIA: JUZGADO SEGU Y ADOLESCENCI QUITO.- Quito, m del 2011.- VISTO cimiento de la p en mi calidad d de este Juzga Resolución No. 0 cada en el Regl 264 del 25 de a Artículo 3 litera contrato suscrit de agosto del 20

3-Mzo-2011